

Señores.

JUZGADO SEGUNDO (2°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE LITISCONSORTE
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 19001-3333-002-2022-00264-00
DEMANDANTES: ROSA HELENA GUSTÍN BRAVO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS
LLAMADO EN GTÍA.: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la compañía de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con los documentos aportados, solicito respetuosamente al Despacho integrar al contradictorio citando al proceso al **CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS** con NIT 901.398.846-0 para que comparezca en calidad de demandado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso por remisión analógica del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO I. HECHOS

PRIMERO: La parte actora pretende la indemnización de unos perjuicios materiales e inmateriales como consecuencia de la ocurrencia de un accidente de tránsito ocurrido el día 23 de febrero de 2021 en la vía Mojarras – Popayán donde lastimosamente fallece el señor **José Antonio Guerrero Gustin q.e.p.d.** Los demandantes aducen que el fallecimiento fue por causas a la infraestructura de la vía, por encontrarse a su consideración en mal estado, esto es con huecos.

SEGUNDO: Para la fecha de ocurrencia de los hechos, el **CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS** se encontraba ejecutando un contrato de obra que previamente había suscrito con el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS**.

TERCERO: Por lo anterior, es importante su vinculación al proceso, toda vez que para la fecha de ocurrencia del accidente se encontraba ejecutando un contrato de obra en el tramo vial Mojarras – Popayán. Por lo tanto, en el evento que el **INVIAS** resulte vencido en el proceso, este es solidariamente responsable.

CAPITULO II. PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se vincule al **CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS** al presente asunto, toda vez que para la fecha de ocurrencia de los hechos se encontraba ejecutando un contrato de obra en el tramo vial Mojarras- Popayán, lugar donde ocurrieron los hechos objetos del presente litigio.

CAPITULO III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud como litisconsorcio que se esta está formulando, se fundamenta en los Artículos 60, 61 y 62 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

CAPITULO IV. MEDIOS DE PRUEBAS

INTERVENCIÓN EN DOCUMENTALES Y TESTIMONIOS

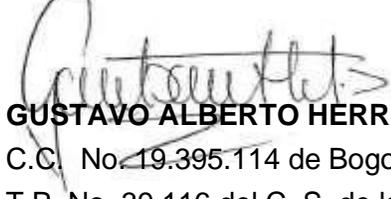
Con el objeto de probar los hechos materia de las excepciones de mérito, nos reservamos el derecho de contradecir las pruebas documentales presentadas al proceso por el vinculado como litisconsorcio y participar en la práctica de las testimoniales que lleguen a ser decretadas, así como del correspondiente interrogatorio de parte e intervenir en las diligencias de ratificación y otras pruebas solicitadas.

CAPÍTULO V. NOTIFICACIONES

Al **CONSORCIO PA-BCS MOJARRAS** en la dirección electrónica registrada en la siguiente dirección: CL 104 NRO. 14 A - 45 OF 401 y Teléfono: 314-4829889 – 3132848955.

Al suscrito en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (V); correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.